

## RESOLUCIÓN Nº 00003-2023-OEFA/OAD

Lima, 11 de enero de 2023

#### VISTO:

El escrito con registro N° 2022-E01-120537 del 23 de noviembre de 2022, complementado mediante escritos N° 2022-E01-128283 del 16 de diciembre de 2022 y 2023-E01-001872 del 05 de enero del 2023, presentados por **WALTER LÓPEZ ROMANÍ**, con R.U.C. **N° 10287144160**, con domicilio en Av. Río Ene, Esquina con Av. 12 de Agosto- Centro Poblado Selva de Oro, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, mediante el cual solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 01516-2021-OEFA/DFAI del 28 de junio de 2021, notificada el 05 de julio de 2021.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 109-2015-OEFA-PCD se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, el **Reglamento**); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – jurídicas y naturales –, para solicitar acogerse al citado beneficio, así como, regula el procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes;

Que, en el literal a) numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento, se señala, entre otros, que podrán ser objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento el pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, **DFAI**) que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento señala que la solicitud para acogerse al beneficio debe ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución que declara consentida la resolución de multa impuesta en primera instancia, o desde la notificación de la resolución de segunda instancia que agota la vía administrativa:

Que, asimismo, el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.1, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5º del Reglamento prescribe que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 00015-2022-OEFA/PCD se aprobó la "Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales de los procedimientos coactivos seguidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA" (en adelante, la **Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales**), con la finalidad de fijar el monto de las costas y gastos procesales de los procedimientos de ejecución coactiva seguidos por el OEFA, trasladando al administrado los costas y gastos que se incurre durante la tramitación de dicho procedimiento;

Que, en el caso particular mediante la Resolución Directoral N° 01516-2021-OEFA/DFAI del 28 de junio de 2021, notificada el 05 de julio de 2021, se sancionó a **WALTER LÓPEZ ROMANÍ**, con una multa ascendente a **2.638 UIT**;

Que, posteriormente mediante la Resolución de Ejecución Coactiva N° 0745-2022-OEFA/OAD-COAC, del 26 de mayo de 2022 y notificada el 22 de junio de 2022, se dio inició al procedimiento de ejecución coactiva contra **WALTER LÓPEZ ROMANÍ** respecto la Resolución Directoral N° 01516-2021-OEFA/DFAI del 28 de junio de 2021, notificada el 05 de julio de 2021;

Que, mediante el escrito con registro N° 2022-E01-120537 del 23 de noviembre de 2022, complementado mediante escrito N° 2022-E01-128283 del 16 de diciembre de 2022 y 2023-E01-001872 del 05 de enero del 2023, **WALTER LÓPEZ ROMANÍ**, solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta en seis (06) meses, señalando que efectuará un pago de 60% de pago inicial, situación que se encuentra acorde a lo dispuesto en el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento y con el literal c), numeral 12.4 del artículo 12° del mismo cuerpo legal;

Que, mediante la Carta N° 0468-2022-OEFA/OAD notificada el 22 de diciembre de 2022, se comunicó a **WALTER LÓPEZ ROMANÍ**, la calificación positiva de su solicitud, requiriendo además el pago inicial de **siete mil doscientos ochenta con 88/100 soles (S/ 7,280.88)** correspondientes al 60% de la multa impuesta, así como el monto de **ciento siete con 20/100 soles (S/ 107.20)** referido a las costas y gatos procesales;

Que, al respecto se ha verificado que con fecha 05 de enero 2023, el administrado efectuó el pago de **siete mil doscientos ochenta con 88/100 soles (S/ 7,280.88)**. En consecuencia, el administrado **WALTER LÓPEZ ROMANÍ.**, cumplió con el pago del 60% de cuota inicial, conforme el siguiente detalle<sup>1</sup>:

Cuadro: Detalle del 60% de pago inicial

MONTO DE LA MULTA		PAGO INICIAL	PAGO INICIAL	
MULTA (UIT) (*)	MULTA (SOLES)	SOLICITADO 60%	EFECTUADO	
2.638 UIT	S/ 12,134.80	S/ 7,280.88	S/ 7,280.88	

(\*) Se considera la UIT para el año 2022 cuyo valor es de S/ 4,600.00.

Que, asimismo se verificó que el 05 de enero del 2023, **WALTER LÓPEZ ROMANÍ**, realizó el pago de **ciento siete con 20/100 soles (S/ 107.20)**<sup>2</sup>; correspondiente a las costas y gastos procesales generados durante el procedimiento coactivo iniciado, de conformidad a lo dispuesto en la Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales;

Que, por lo expuesto habiéndose verificado que **WALTER LÓPEZ ROMANÍ**, cumple con los requisitos establecidos en el reglamento a efectos que se le otorgue su solicitud de fraccionamiento y aplazamiento de forma conjunta, y habiéndose verificado el pago inicial respectivo, corresponde emitir una resolución aprobando su fraccionamiento por un plazo de seis (06) meses, cuyo detalle se encuentra en el Anexo I de la presente resolución, de conformidad con el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento;

Que, en base a ello y según lo indicado en el artículo 15° del Reglamento, el interés aplicable al beneficio de fraccionamiento será la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional vigente a la fecha de la solicitud. En tal sentido, considerando que la solicitud de fraccionamiento, fue presentada el 23 de noviembre del 2022, la tasa de interés legal efectiva anual se fijó en 2.98% de acuerdo con la información proporcionada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en su página web. Asimismo, conforme al artículo 5° de la Resolución

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Voucher de pago de fecha 05 de enero del 2023, remitido mediante HT N° 2023-E01-001872 del 05 de enero del 2023.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Voucher de pago de fecha 05 de enero del 2023, remitido mediante HT N° 2023-E01-001872 del 05 de enero del 2023

Directoral N° 01516-2021-OEFA/DFAI, transcurridos quince (15) días hábiles, computados desde la notificación de la resolución que impone la sanción de multa, la mora en que se incurra a partir de ese momento hasta su cancelación total, generará intereses legales;

De conformidad a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 3°, 12° y 13 del Texto Único Ordenado del "Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA/PCD:

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** la solicitud de fraccionamiento presentada por **WALTER LÓPEZ ROMANÍ.**, mediante escrito con registro N° 2022-E01-120537 del 23 de noviembre de 2022, complementado mediante escritos N° 2022-E01-128283 del 16 de diciembre de 2022 y 2023-E01-001872 del 05 de enero del 2023, relacionado a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 01516-2021-OEFA/DFAI, con una multa ascendente a **2.638 UIT**.

**Artículo 2º.- CONSIDERAR** como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **cuatro mil ochocientos cincuenta y tres con 92/100 soles (S/ 4,853.92)**, más los intereses legales, debiendo efectuarse el pago a la cuenta recaudadora Nº 00068199344 del Banco de la Nación, de acuerdo con el cronograma de pagos contenido en el Anexo Nº 1 de la presente Resolución e informar en forma documentada a la Oficina de Administración del OEFA los pagos efectuados.

**Artículo 3º.- NOTIFICAR** la presente Resolución a **WALTER LÓPEZ ROMANÍ.**, a la Unidad de Finanzas y a Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración del OEFA.

**Artículo 4°.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Registrese y comuniquese.

[ESANCHEZD]

**ELENA SÁNCHEZ DEL VALLE** 

Jefa de la Oficina de Administración Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

# ANEXO Nro. 01 CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO

N° DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	AMORTIZACIÓN S/ (A)	INTERES S/ (B)	TOTAL S/ (A) + (B)	SALDO
1	31/01/2023	804.00	551.24	1,355.24	4,049.92
2	28/02/2023	805.96	10.07	816.03	3,243.96
3	31/03/2023	807.98	8.05	816.03	2,435.98
4	28/04/2023	809.98	6.05	816.03	1,626.00
5	31/05/2023	811.99	4.04	816.03	814.01
6	30/06/2023	814.01	2.02	816.03	-
		4,853.92	581.47	5,435.39	



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nº 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 00837878"

